

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU SAN LORENZO – MADRE DE DIOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-ALC-MDTAH

San Lorenzo, 07 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU- SAN LORENZO

VISTO.

El Acuerdo de Concejo Nº 002-2023 de la Municipalidad Distrital de Jahuamanu-San Lorenzo de fecha 02 de febrero del 2023, y; en la cual se aprobó por Unanimidad el Informe Nº 016-2023-MDTAH-GDEMAR/UMA, de fecha 16 de enero emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Rentas, proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, y;

CONSIDERANDO

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local e diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

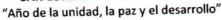
Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU SAN LORENZO – MADRE DE DIOS





ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, requiere dotarse de una Ordenanza Municipal o un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, especifico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, habiéndose sometido a Sesión de Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de enero del 2023, el Informe N° 016-2023-MDTAH-GDEMAR/UMA, de fecha 16 de enero emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Medio en la cual pone de Ambiente y Rentas, Mg. Uriel Marcavillaca Alvarez, conocimiento el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu (Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Tahuamanu), y que ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial Nº 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, a través de una ordenanza municipal.

POR CUANTO:

Estado a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, numeral 8 del artículo 9,..."son funciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar ordenanzas conforme a ley, concordante con el artículo 20, con voto unánime aprobó y promulgo la siguiente ordenanza;

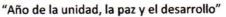
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU SAN LORENZO – MADRE DE DIOS





ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, que como anexo de 20 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Rentas (GDEMAR), la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobara Planes de trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuestos y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeación y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes del proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada año corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimientos a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEXTO: DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N°002-2019-CM/MDT de fecha 29 de marzo del 2019, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, para el periodo 2019-2022.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Rentas (GDEMAR) Secretaría General y demás instancias administrativas para su cumplimiento, así como su publicación en la página web oficial de esta entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ron Segovi Artascue